



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

RESOLUCIÓN No 295 de 2019

“Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, artículo 22 del decreto 664 de 1995, Estatutos Internos y Acuerdo 001 de 2014 modificado por el Acuerdo 007 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud de Baja y Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en ginecología y pediatría, habiendo reorientado sus servicios hacia la atención integral en salud sexual y reproductiva.

Que la E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo está integrada por la Sede Principal ubicada en el barrio Amberes siendo su ámbito de operación y referencia el Departamento de Bolívar.

Que la E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., en cumplimiento de su misión, le corresponde garantizar a sus usuarios servicios de salud oportunos, continuos, suficientes y seguros con el fin de cumplir con sus obligaciones legales y estatutarias.

Que por ende, para el desarrollo eficiente y oportuno del portafolio de servicios ofertados por la institución, se hace necesario del lavado, secado y planchado, de la ropa quirúrgica y no quirúrgicas, así como el alquiler de prendas, reparación, recolección, clasificación y empacado de las prendas y cortinas en la ESE Clínica

Que La ESE CLÍNICA cuenta con atención de urgencia de baja y mediana complejidad las 24 horas del día, atención ambulatoria en medicina general, especializada y odontológica, disponibilidad de quirófano y sala de partos 24 horas al día todos los días de la semana, atención diurna diaria en sala de legrado AMEU, entre otros servicios y proyecta los kg mensuales de lavados de prendas y así mismo, los correspondientes a los nueve (9) meses restantes de la presente vigencia 2019.

Que estos se distribuirán en ciclos mínimos de 8 y 12 horas diarias de lavado dependiendo del tipo de prenda y área de procedencia. Los ciclos de 12 horas serán para todas las prendas cuya procedencia sean de salas de procedimientos y de 8 horas para el resto de las dependencias. No obstante, dado los turnos realizados por el personal asistencial y la ampliación de horas en las salas de procedimientos y consultorios, se requiere la confección de prendas en las referencias y cantidades descritas en los pliegos de condiciones.

Que para este caso, la E.S.E. CLÍNICA no dispone de personal para la realización de actividad de lavado, planchado, reparación y confección de ropa para procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, así mismo, no cuenta con los medios tecnológicos y equipos biomédicos necesarios para adelantar adecuadamente los procesos, y el suministro lavado de ropas para procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos que requieren además de lavado, planchado de las pijamas, reparación y confección de las prendas cuando estén descocidas o deterioradas que demandan los servicios de salud prestados por la institución.

Por estas consideraciones se hace necesario que la E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., contrate los servicios requeridos para adelantar su proceso de lavandería para cubrir los requerimientos que demanden los usuarios de la entidad.

Por otro lado es facultad legal del Gerente de LA CLÍNICA, según el artículo 7º del Acuerdo 007 de 2018, celebrar convenios o contratos que requiera para el cumplimiento de los fines, funciones y responsabilidades de la Entidad, tanto para la prestación de servicios de salud como todos aquellos necesarios para cumplir su misión.

En virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario que la E.S.E. CLÍNICA, proceda a realizar la contratación para la prestación de servicios de lavado, secado y planchado, de la ropa quirúrgica y no quirúrgicas, así como de la costura, reparación, recolección, clasificación, empacado y distribución de las



prendas a la ESE Clínica y sus unidades operativas en la que esta opere la prestación de servicios de salud, conforme a las necesidades de la entidad.

Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 0122 de 26 de Febrero de 2019, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 297.248.000,00)** para respaldar la invitación pública de la contratación que pretende realizarse.

Que la ESE CLÍNICA tiene elaborados y publicará los Pliego de Condiciones en la Página web www.contratos.gov.co, a partir del 11 de marzo de 2019, cuyos requisitos, condiciones y criterios de evaluación se encuentran contenidos en los mismos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección identificado como Invitación Pública 006 de 2019, en la página Web www.contratos.gov.co y en., cuyo objeto es “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO, DE LA ROPA QUIRÚRGICA Y NO QUIRÚRGICAS, ASÍ COMO LA, REPARACIÓN, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, EMPACADO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PRENDAS Y CORTINAS A LA ESE CLÍNICA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.”

FECHA DE APERTURA: 11 de Marzo de 2019

FECHA DE CIERRE: 19 de Marzo de 2019

HORA: 11:00 a.m.

PARÁGRAFO: Los actos de apertura y cierre del proceso de la Invitación Pública No.006 de 2019, se llevaran a cabo en las dependencias de la Subgerencia Administrativa de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., ubicada en el Barrio Alcibia Sector María Auxiliadora, Calle 29 # 38 – 30, segundo piso, Oficina de Gerencia de Cartagena en las horas y fechas señaladas. Las fechas señaladas podrán ser modificadas mediante aviso.

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de selección podrán manifestar su interés y participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, quienes, a través de su representante o delegado, así lo manifiesten y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar, y cuyo objeto social este acorde con el objeto de la contratación a realizar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web www.contratos.gov.co a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de convocar públicamente a los interesados y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, que deseen hacerse presentes en el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de Marzo de 2019

HEYLIANA GUZMAN LOPEZ

Gerente

ORIGINAL FIRMADO